

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de los Corporaciones Locales.

En su virtud y al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de tres parcelas de propiedad municipal, por otras tres propiedad de D. Juan España Quintana, D. Juan Aroguez Franca y D. Rafael Moreno Gutiérrez, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de agosto de 1986, y cuyas descripciones son las siguientes:

PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela A. Situada frente al Colegio Público Van Dulken, en la calle Tejeda de esta ciudad, calificada como edificable, cuyos linderos son: al Norte con parcela B y Estadio Vivar Téllez, al Sur con calle sin nombre, al Este con calle Tejeda y al Oeste con el Estadio Vivar Téllez. Tiene una superficie de 155,35 m².

Parcela B. Situada frente al Colegio Público Van Dulken en la calle Tejeda de esta ciudad, calificada como edificable residencial, cuyos linderos son: al Norte con D. J. Martín García y Estadio Vivar Téllez, al Sur con parcela A, al Este con calle Tejeda y al Oeste con el Estadio Vivar Téllez. Tiene una superficie de 155,35 m².

Parcela C. Situada frente a la ocupada por la Plazo de Toros, calificada como edificable residencial, cuyos linderos son: Norte, nueva vía de enlace entre Laureano Cosquero y calle Astoria, al Sur con calle peatonal de seis metros que lo separa del edificio Menovar, Este con calle Laureano Cosquero y al Oeste con calle Astoria. Tiene una superficie de 196 m².

La valoración total de las parcelas asciende a 4.200.000 ptas.

PARCELAS DE PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de D. Juan España Quintana. Situada en el Callejón del Cerrillo, de esta ciudad, con una extensión superficial de 140 m² y linda por su frente con el Callejón del Cerrillo, por la izquierda con la descrita anteriormente que se adjudica a D. José Aroguez Franca, por la derecha y fondo, con calles en proyecto abiertas sobre la finca de la que se segregó.

Parcela de D. José Aroguez Franca situada en el Callejón del Cerrillo, con una extensión de 140 m² y linda por su frente con Callejón del Cerrillo, por la izquierda con propiedad de D. Antonio Jiménez Bazaga, por la derecha entrando con la que se dice a continuación que adquiere D. Juan España Quintana y espalda con calle en proyecto abierta sobre la finca de la que se segregó.

Parcela de D. Rafael Moreno Gutiérrez, situada en el Callejón del Cerrillo, con una extensión de 140 m² y linda por su frente con el expresado callejón, por su derecha, entrando con resto de la finca de la que se segregó y por la izquierda y espalda con una calle sobre el indicado resto.

La valoración conjunta de estas tres parcelas asciende a 3.981.040 ptas. Consta en el expediente los comparecencias de los particulares declarando la equivalencia de valor entre las parcelas a permutar, y por tanto, no debe producirse compensación económica alguna en favor de ninguna de las dos partes.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de octubre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela no utilizable, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), al propietario colindante D. Antonio Serrano Muñoz.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.3 y 11.5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo

781/86, de 18 de abril, Circular de 14 de septiembre de 1951 y Ley 6/1983, de 21 de julio.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de los Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela no utilizable, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno situado en el Barrio Jesús Nazareno o Huerto Rondel, con fachada a la prolongación de la calle Molinos, en una longitud de 4'5 metros y un fondo de 20 metros, lo que hace una extensión superficial de 90 m². Linda por lo derecho con propiedad de D. Antonio Serrano Muñoz, por lo izquierda con terrenos de la misma procedencia cedidos por el Ayuntamiento a la Cámara Local Agraria y por el fondo con la calle prolongación de Rivera de Molinos o Carril de Palomeque. Está valorada en 742.500 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de octubre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de 10 viviendas, sitas en la calle Colón, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109, 112, y 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación reseñada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de 10 viviendas situadas en la calle Colón, 11, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1986 y cuyas descripciones son las siguientes:

Finca urbana, sita en la calle Colón, 11, esquina con calle Nuestra Señora de la Soledad, que consta de 6 viviendas, cada una con una superficie construida de 67'01 m² y una valoración de 730.000 ptas. cada vivienda.

Finca urbana que da al Callejón Nuestra Señora de la Soledad, consta de 4 viviendas, con una extensión superficial de 67'01 m² y una valoración individual de 545.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de octubre de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), por una parcela, propiedad de la Cofradía Nuestra Señora de la Soledad y María Magdalena.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación reseñada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a lo permuta de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) a fin de dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14 de julio de 1986, y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal, Solar en la calle Madre de Dios, n° 80, con una superficie de 260'86 m², que linda por la derecha, entrando con D. Nicolás Sáez Villar, por la izquierda con D. Juan Moreno Muñoz y por el fondo con D. Juan Manuel Marín Cruz, D. Juan Ruiz Expósito y D. Pablo Ruiz Navarrete. Está valorado en 650.000 ptas.

Finca propiedad de la Cofradía de la Soledad y María Magdalena. Parcela de terreno sita en la confluencia de los calles Camino Ancho y Ariza, con una superficie de 280 m² y linda por la derecha con la de Camino Ancho, y por el fondo con casa de D. Francisco Gómez y D. Francisco Jerez. Está valorado en 650.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de octubre de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Linares (Jaén), por una finca urbana, propiedad de la Iglesia Católica, Diócesis de Jaén.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación reseñada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a lo permuta de una parcela de terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén) a fin de dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de julio de 1986 (publicado en el BOP n° 86, de 16 de abril), y cuya descripción es la siguiente:

Terrenos municipales, parcela n° 3 en el paraje denominado Pocio de D. Román, con una superficie de 1.677 m², linda al norte con la carretera de Vadollano, Sur y Este con terrenos del Ayuntamiento y Oeste con casillas de Prieto. Está valorada en 1.650.000 ptas.

Terrenos de la Iglesia Católica. Finca urbana sita en la calle Leonardo Valenzuela, s/n, con una extensión superficial de 243'69

m², linda por la derecha de su entrada, con finca de D^a M^a Antonia Marín Cobas, izquierda con finca de D. Miguel de la Torre Villegas y espalda con fincas del Patronato de San Vicente de Paul. Está valorada en 1.650.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de octubre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una casa de los bienes de propios del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación reseñada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una casa sita en la calle Larga, 17, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) a fin de dar cumplimiento al acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de abril de 1986 (publicada en el B.O.P. n° 178, de 4 de agosto), y cuya descripción es la siguiente:

Casa sita en la calle Larga n° 17 que linda a la derecha, entrando con casa de D. Rafael Gallardo, izquierda con herederos de D. Francisco Alcaide, y por la espalda y fondo con casa de D^a Eloísa Borrera Meda. Tiene una extensión superficial de 526'30 m² y está valorada en 7.300.000 pta's.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de octubre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicha Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación reseñada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente: